

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



DOCUMENTO INTEGRAL DEL ACTA 001 DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020

ESCUEIA GALAN PARA EL DESARROLLO DE IA DEMOCRACIA
NIT. 830.143.202-6

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Nombre y naturaleza: La Corporación se denomina **ESCUELA GALÁN, PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**. Es una asociación civil de participación mixta y carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política, regida en especial por las normas que para las Corporaciones prevé el Código Civil y por estos Estatutos.

Artículo 2.- Domicilio: El domicilio de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** en la ciudad de Bogotá D.C. y podrá tener sedes, capítulos, corresponsales, oficinas o representantes en otros sitios del país o del exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que adopte su Junta Directiva

Artículo 3- Duración: La **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** tendrá una duración de cien (100) años, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ESCUELA GALÁN

Artículo 4.- Misión y Objetivos: El objeto social de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** es el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, el liderazgo, el desarrollo económico y social, la ejecución de procesos de educación y formación, la investigación, la promoción de una cultura de paz y legalidad, la inclusión social,

económica, cultural y política de los colombianos y el apoyo al desarrollo y fortalecimiento institucional.

También propenderá, apoyará, desarrollará y fortalecerá programas y proyectos para la protección de niños, niñas y adolescentes y sus familias

Así mismo, está encaminada a mantener vivo el espíritu y el pensamiento político de Luis Carlos Galán Sarmiento y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la educación para la democracia, la gobernabilidad y el liderazgo y la cultura de la legalidad.

La **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** incentivará la observación y la investigación de los procesos de paz y democracia en Colombia y en los países de América y promoverá y difundirá las experiencias exitosas en estos campos.

Para lo anterior cumplirá los siguientes objetivos específicos:

1. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar procesos de formación, educación y atención integral dirigidos a la primera infancia.
2. Diseñar, desarrollar, implementar, fomentar y evaluar procesos de promoción cultural en todas sus expresiones, en particular con poblaciones vulnerables..
3. Promover la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes, en temas de ciudadanía, derechos humanos, ciencias políticas, educación, políticas públicas, entre otros

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



4. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar actividades, proyectos y programas dirigidos a la promoción del desarrollo social y económico del País, en particular en asuntos de:
 - i) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
 - ii) Promoción del desarrollo rural integral sostenible, mediante el diseño, ejecución y evaluación de proyectos productivos con campesinos, agricultores, pequeños empresarios, pequeños productores, y asistencia técnica agropecuaria, entre otros.
 - iii) Promoción y desarrollo de la transparencia, el control social, la cultura de legalidad, la lucha contra la corrupción, la construcción de paz, el desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
 - iv) Ejecución, desarrollo, construcción e interventoría de infraestructura y en particular de infraestructura social y comunitaria asociada al objeto y misión de la corporación;
 - v) Promoción del uso sostenible de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
 - vi) Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras; Erradicación y sustitución de cultivos ilícitos y desarrollo rural alternativo.
5. Promover y desarrollar actividades de sensibilización, formación, pre incubación, financiación, creación de empresas, capacitación empresarial y sistemas de información dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura del emprendimiento en el territorio nacional, en particular con poblaciones vulnerables, de bajos recursos, víctimas del conflicto, campesinos, agricultores, entre otras.
6. Desarrollar y promover actividades, programas, y proyectos dirigidos al mejoramiento del sistema de planeación, gestión de administración pública, en temas de justicia, educación, salud, inclusión social, entre otros.
7. Brindar asesoría, acompañamiento, apoyo y asistencia en el diseño, implementación y evaluación de proyectos de responsabilidad social empresarial de entidades del sector privado.
8. Establecer una agenda de discusión pública nacional sobre la gobernabilidad democrática, mediante la investigación, la sistematización de experiencias pedagógicas y estrategias de comunicación.
9. Diseñar y utilizar estrategias comunicativas masivas para instruir a la ciudadanía en los temas políticos, democráticos y de liderazgo.
10. Presentar propuestas de alternativas de consolidación y fortalecimiento institucional que puedan ser incorporadas a las políticas gubernamentales, principalmente en lo referente a formación ciudadana, apoyo a la paz, el afianzamiento de los partidos y los procesos electorales.
11. Promover en todos los estamentos nacionales el proceso de cambio educativo en lo referente al aprendizaje de la participación democrática, la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
12. Asociarse con otras entidades públicas, privadas y de la cooperación internacional para diseñar y establecer programas de educación dirigidos a la ciudadanía que alimenten y potencien las iniciativas públicas, académicas y empresariales que fortalezcan la gobernabilidad
13. Generar procesos permanentes de debate y discusión académica en materia de cultura de paz y legalidad, democracia y liderazgo.
14. Desarrollar eventos, conferencias, foros, cumbres y cualquier otra actividad de logística que responda el objeto y misión de la corporación.

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



15. Y todos aquellos que le permitan cumplir y que se encuentren acordes con su misión.

Parágrafo: Para el desarrollo del objeto social y misión, la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, podrá presentar propuestas en convocatorias públicas o privadas, o de cooperación internacional, o mediante la gestión de contratos o convenios directos, o mediante el establecimiento de programas y proyectos propios

Artículo 5.- Beneficiarios y servicios de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA. Los beneficiarios de la Escuela Galán son la ciudadanía en general, y en particular poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras, que participan de los programas y proyectos que la Escuela Galán diseña, acompaña, ejecuta y/o evalúa de manera individual o en asocio con otras entidades públicas, privadas o internacionales.

Así mismo lo son las instituciones públicas, privadas o de cooperación internacional con las que la Escuela Galán genera alianzas, contratos, convenios, acuerdos o vínculos jurídicos de cualquier naturaleza para el desarrollo del objeto social.

Para cada actividad, programa o proyecto que la Escuela Galán ejecute en desarrollo de su objeto social, establecerá las condiciones de acceso para la comunidad y/o aplicara aquellas establecidas por las entidades públicas, privadas o internacionales con las que coopere o genere alianzas, promoviendo siempre que estas condiciones sean objetivas, verificables y públicas.

La ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA prestará entre otros los siguientes servicios a la comunidad e institucionalidad:

1. Asesorar a entidades públicas, privadas e internacionales en el diseño y planeación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con su objeto social y fines específicos.
2. Diseñar y desarrollar procesos de formación informal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, presencial o virtual, para el liderazgo, la gestión, el desarrollo humano, la incidencia política, el desarrollo de capacidades productivas y empresariales, entre otros.
3. Diseñar, elaborar, imprimir y divulgar productos audiovisuales y escritos en temas relacionados con su objeto social, en especial en temas de democracia, gobernabilidad, paz, reconciliación, confianza y liderazgo.
4. Gerenciar, administrar y/o ejecutar programas y proyectos relativos al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, el liderazgo, el desarrollo económico, social y cultural, la investigación y la promoción de una cultura de paz y legalidad, para contribuir al fortalecimiento y desarrollo institucional, la recuperación de la confianza y la inclusión social y económica de los colombianos, y el desarrollo de los objetivos específicos de la Escuela Galán establecidos en el artículo 4 de estos estatutos.
5. Promover y apoyar la investigación o el desarrollo de actividades culturales, sociales y educativas, a través de la celebración de convenios interadministrativos, de asociación o cooperación técnica con entidades públicas, mixtas, internacionales o privadas.
6. Facilitar la implementación de políticas públicas mediante el desarrollo de intervenciones integrales para el fortalecimiento de la democracia, el estado social de derecho, la reconciliación y la paz.
7. Promover con entidades públicas, privadas e internacionales, alianzas o asociaciones que permitan la ejecución conjunta de proyectos

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



integrales y de interés para todas las partes involucradas

Artículo 6.- Facultades: La ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA podrá, dentro del marco establecido anteriormente, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con él, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y funcionamiento

CAPÍTULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Miembros: Podrán ser miembros de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, todas las personas jurídicas, públicas y privadas, que decidan asociarse para el logro del fin común que representa esta persona jurídica, que cumplan con los requisitos y que asuman los compromisos señalados por estos Estatutos.

Artículo 8.- Clases de miembros: La ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA tendrá las siguientes clases de miembros:

I. MIEMBROS FUNDADORES:

Fundadores: Aquellas personas jurídicas, públicas o privadas que firmen el Acta de Constitución de la entidad y que paguen su aporte, si es del caso, en los términos y condiciones que establezca la Asamblea de Constitución.

II. MIEMBROS PATROCINADORES:

Todas aquellas personas jurídicas interesadas en promover y apoyar los objetivos de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA que se asocien con posterioridad a su constitución y aporten recursos en la cuantía y en los términos establecidos por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva

Artículo 9.- Derechos de los Miembros: Son derechos de los Miembros, los siguientes:

1. Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en el artículo 8º de los presentes Estatutos. Cada miembro tiene derecho a un voto, independientemente del monto de su aporte.
2. Elegir representantes para la Junta Directiva, en los términos establecidos en estos Estatutos.
3. Tener acceso a los distintos servicios prestados por la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás decisiones de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.
4. Elegir a la persona que fungirá como Presidente de la Junta Directiva.
5. Los demás contenidos en la ley.

Artículo 10.- Obligaciones y deberes de los Miembros: Los Miembros de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma.
2. Participar, en la medida de sus posibilidades en las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
3. Colaborar con la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

Artículo 11.- Pérdida de la calidad de Miembro: La calidad de Miembro de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA se pierde en los siguientes casos:

1. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de Miembro.

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



2. Por retiro voluntario expresado por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días.
3. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de miembro, calificado por la mayoría de los Miembros de la Asamblea.

**CAPÍTULO IV
PATRIMONIO**

Artículo 12.- Conformación del Patrimonio: El patrimonio inicial de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA estará conformado por los aportes de los miembros fundadores los cuales podrán consistir en dinero, bienes muebles o la propiedad o el uso de bienes inmuebles.

Los aportes podrán ser pagados de contado o en los plazos que se pacten inicialmente.

Parágrafo primero: Los aportes en especie de los miembros patrocinadores deben ser evaluados y aceptados por la Junta Directiva de conformidad con el Reglamento que para el efecto se expida.

Parágrafo segundo: Los aportes realizados por los socios fundadores o socios patrocinadores no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la ESCUELA GALAN, ni con su disolución y liquidación, con excepción de lo previsto en el artículo 41 de estos Estatutos en relación con la liquidación y reembolso de los aportes y/o remanentes al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 13.- Donaciones, herencias y legados: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

Por el sólo hecho de efectuar una donación no se adquiere la calidad de miembro. Para ello será

necesario cumplir con las exigencias previstas en estos estatutos.

Los aportes o cuotas que se paguen a la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA por sus miembros no son reembolsables y no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de ella, con excepción de lo previsto en el artículo 41 de estos Estatutos en relación con la liquidación y reembolso de los aportes y/o remanentes al Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: La ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos, rentas, beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a tener o generar, directa ni indirectamente al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, con excepción de lo previsto en el artículo 41 de estos Estatutos en relación con la liquidación y reembolso de los aportes y/o remanentes al Ministerio de Educación Nacional.

Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva al desarrollo de las actividades meritorias contempladas en su objeto social atendiendo a las disposiciones sobre el particular aplicables a las entidades de Régimen Especial Tributario contempladas en el Estatutos Tributario Colombiano, o en las normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan

**CAPÍTULO V
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 14.- Órganos de Dirección, Asesoría, Administración y Cargos Directivos: La dirección, asesoría y administración de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Asociados
2. Junta Directiva

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



3. El Director(a Ejecutivo(a))

Parágrafo: Son cargos directivos de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, los siguientes:

1. El Director(a Ejecutivo(a))
2. El (La) Secretario(a) General
3. Los(as) Directores(as) de Proyectos
4. El (La) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 15.- Jerarquía y composición: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA. Estará compuesta directamente o a través de representantes, por todos los Miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

El Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto.

Se podrá invitar a las reuniones de junta directiva al Revisor Fiscal, a uno o varios miembros de la Junta Directiva y/o a otros directivos de la Corporación o de entidades públicas, privadas o internacionales para que participen en la asamblea con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 16.- Representación: Los Miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido al Director Ejecutivo, en el cual se confiera poder a otro Miembro Activo, o a un tercero.

Artículo 17.- Reuniones: La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

Artículo 18.- Convocatoria: La convocatoria para la reunión ordinaria la efectuará el Director Ejecutivo por

medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro, con antelación no menor a quince (15) días hábiles, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. En todo caso, en las reuniones ordinarias podrán tratarse temas no incluidos en el orden del día, a propuesta de cualquiera de los miembros, del Presidente de la Junta Directiva o del representante legal.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, a las diez de la mañana (10:00 a.m).

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros de la Junta Directiva, o el Presidente de la Junta Directiva, o el Director Ejecutivo, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los Miembros.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de los Miembros y decidan por mayoría simple ocuparse de otros temas.

Parágrafo 1: El sitio de la reunión de la Asamblea, si en la convocatoria no se especifica lugar diferente en la ciudad de Bogotá D.C., es la sede de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

Parágrafo 2: No se requerirá de previa convocatoria cuando se encuentre presente la totalidad de los miembros que conforman la Asamblea de Asociados.

Parágrafo 3: La Asamblea podrá reunirse en forma no presencial consultando a todos sus miembros acerca de los temas del orden del día, telefónicamente, por

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



correo electrónico o por cualquier otro medio no presencial. En estos casos el acta deberá ser aprobada y/o firmada por todos los miembros para que consten sus decisiones en la misma y para que sirva de prueba de la reunión.

Artículo 19.- Quórum: La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, la Asamblea se convocará por segunda vez con una antelación de tres (3) días, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un veinte por ciento (20%) de los Miembros.

Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de Miembros, al tercer día hábil siguiente, a las diez de la mañana (10:00 a.m), en la sede de la ESCUELA, con el mismo objeto señalado en la convocatoria.

Parágrafo: Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

Artículo 20.- Decisiones: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión salvo las disposiciones especiales que contengan estos estatutos.

Para la elección del Presidente de la Junta Directiva se requerirá que se haga siempre con el voto favorable de todos los miembros de la Asamblea General de Asociados.

Para el ingreso de nuevos asociados se requiere el voto favorable de todos los Miembros Fundadores.

Artículo 21.- Atribuciones de la Asamblea: Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

1. Señalar las políticas generales que deba seguir la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA para el cumplimiento de su misión y para el desarrollo de sus objetivos.
2. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
3. Considerar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva y el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por la ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
4. Examinar y aprobar o improbar las cuentas y el balance que le presente la Junta Directiva.
5. Decidir conforme estos estatutos quien fungirá como **Presidente de la Junta Directiva de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** para un periodo de dos (2) años y fijar su remuneración.
6. Elegir los miembros de la Junta Directiva conforme estos estatutos y fijar su remuneración.
7. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
8. Decretar la disolución extraordinaria de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA y nombrar el liquidador o liquidadores.
9. Establecer su propio Reglamento.
10. Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los Miembros de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA; y
11. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

Parágrafo Primero En cada una de las reuniones de la Asamblea se elegirá el Miembro o la persona que actuará en dicha sesión como Presidente.

Artículo 22.- Jerarquía y Composición: La Junta Directiva de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA estará integrada por cinco (5) Miembros, así:

1. El Presidente de la Junta Directiva, elegido por la Asamblea General de Asociados. El Presidente de la Junta directiva será el encargado de presidir cada una de las sesiones de la Junta Directiva, no obstante podrá ceder para cada sesión la presidencia de la misma.
2. Dos (2) representantes principales del Ministerio de Educación Nacional, uno (1) de los cuales será el

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



Señor Ministro o su delegado y otro designado por éste el cual podrá ser parte del Ministerio o externo a éste, y sus dos (2) suplentes.

3. Dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes elegidos por los Miembros Privados.

El Director Ejecutivo de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

La Junta podrá invitar, cuando así lo considere pertinente, para temas específicos a cualquier persona experta en la materia y a los funcionarios de la ESCUELA y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Artículo 23.- Periodos de los miembros de Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva tendrán los siguientes periodos:

1. El Ministro(a) de Educación Nacional y/o su delegado por el periodo que ejerza las funciones de Ministro(a) de Educación Nacional.
2. El Presidente de la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido.
3. Los demás miembros de la Junta Directiva tendrán periodos de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos tendrán periodos

Artículo 24. Inhabilidades: No podrán ser designados miembros de la Junta Directiva quienes:

- a. Se hallen en interdicción judicial.
- b. Hubieran sido condenados por la comisión de delitos.
- c. Se encuentren suspendidos del ejercicio de su profesión.
- d. Hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos de cargos públicos.
- e. Hubieran ejercido el control fiscal de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA durante el año anterior a la fecha de su designación

- f. Quienes se encuentren en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de la Asamblea General de Asociados, los miembros de Junta Directiva, el Presidente, o el Director Ejecutivo.

Artículo 25. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada seis (6) meses. En todo caso, la Junta Directiva también podrá ser convocada extraordinariamente por dos (2) de sus miembros, por el Presidente o por el Director Ejecutivo.

La Junta Directiva podrá reunirse en forma no presencial consultando a todos sus miembros acerca de los temas del orden del día, telefónicamente, por correo electrónico o por cualquier otro medio no presencial. En estos casos el acta deberá ser firmada por todos los consultados para que conste su parecer en la misma y para que sirva de prueba de la reunión.

Artículo 26.- Quórum: Para sesionar, la Junta requerirá la presencia de por lo menos tres (3) de sus Miembros. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes

Artículo 27.- Atribuciones: A la Junta Directiva le corresponde:

1. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las pautas generales señaladas por ella.
2. Apoyar el proceso de planeación estratégica y definir los objetivos a mediano y largo plazo de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**.
3. Aprobar o improbar y modificar la estructura administrativa y la planta de personal que el Director Ejecutivo someta a su consideración.
4. Nombrar por periodos fijos de cuatro (4) años al Director Ejecutivo de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** sin

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



- perjuicio de poder removerlo libremente en cualquier momento.
5. Autorizar al representante legal para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**.
 6. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**.
 7. Darse su propio reglamento y dictar los reglamentos internos de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** que sean necesarios, interpretar los estatutos y reglamentar las resoluciones de la Asamblea General de Asociados.
 8. Presentar a consideración de la Asamblea General de Asociados los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente.
 9. Establecer los servicios a cargo de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** y la manera y oportunidad como serán prestados.
 10. Aprobar el presupuesto de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**. Los movimientos o modificaciones internas al presupuesto que no aumenten el valor del mismo podrán ser realizados por el director ejecutivo y deben ser reportados a la Junta directiva.

Artículo 28.- Pérdida del carácter de Miembro de la Junta: Cuando un Miembro principal de la Junta Directiva diferente al Ministro de Educación Nacional, faltare sin excusa justificada a cuatro (4) sesiones consecutivas durante cada año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido.

Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los Miembros de la Junta, deberá convocarse

de manera inmediata a la Asamblea General de Asociados para efectos de la nueva designación

Artículo 29.- Indelegabilidad: Ningún integrante de la Junta Directiva podrá delegar su asistencia a las reuniones de la misma

Artículo 30. Designación y carácter del Presidente. La Presidencia de la Junta Directiva de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** estará a cargo del Presidente que será nombrado por los miembros de la Asamblea General de Asociados de acuerdo a las disposiciones establecidas en los presentes estatutos y deberá haberse distinguido por su trabajo y aporte al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la cultura de paz y legalidad y la formación de liderazgos y poder contribuir efectivamente a la organización y desarrollo de los objetivos de la entidad. El nombramiento será por periodos de dos (2) años.

El Presidente de la Junta Directiva puede ser reelegido, preside y es miembro de la Junta Directiva.

Artículo 31. Inhabilidades. Para ser Presidente de la Junta Directiva se tendrán en cuenta las mismas inhabilidades contempladas para los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 32. Separación del Cargo. El Presidente de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** podrá ser separado de su cargo antes de concluir el periodo de dos (2) años para el cual fue designado, por el voto unánime y fundamentado de los miembros de la Asamblea General de Asociados.

Vencido el periodo si la Asamblea General de Asociado no ha realizado nuevo nombramiento el Presidente podrá continuar ejerciendo sus funciones si así lo manifiesta hasta que dicho nombramiento se realice.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 33.- Designación y carácter del Director Ejecutivo: La Dirección Ejecutiva de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** estará a

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



cargo de un Director Ejecutivo que será nombrado por la Junta Directiva por periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido. El Director Ejecutivo puede ser Miembro de la Corporación o externo a ella.

El Director Ejecutivo es el representante legal de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

Artículo 34.- Inhabilidades: Para ser Director Ejecutivo de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, se tendrán en cuenta las mismas inhabilidades contempladas en el artículo 24 para los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 35.- Separación del Cargo: El Director Ejecutivo de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA podrá ser separado de su cargo antes de concluir el periodo de cuatro (4) años para el cual fue designado, por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 36.- Funciones: El Director Ejecutivo de la ESCUELA GALÁN PARA EL DE SARROLLO DE LA DEMOCRACIA tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA de conformidad con los estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Representar la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
4. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, la estructura interna y la planta de personal la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, definir su remuneración, promoción, bonificación,

retiros y reemplazos y celebrar los contratos del caso y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la Corporación.

5. Ejecutar los negocios de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos; presentar propuestas a licitaciones o convocatorias de toda naturaleza, de manera individual o en participación en consorcios o uniones temporales y suscribir contratos, convenios interadministrativos, de asociación o cooperación técnica, acuerdos y demás actos jurídicos correspondientes y necesarios con entidades públicas o mixtas, privadas, nacionales o internacionales para el cumplimiento de su objeto social, en cuantía hasta de CINCUENTA MIL (50.000) SMMMLV por vigencia. Este límite podrá ser incrementado por la Junta Directiva.
6. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, y la correcta disposición de sus bienes.
7. Rendir informes y mantener informada a la Presidencia sobre la gestión de la Corporación, y preparar y presentar los informes de gestión, estados financieros, y presupuesto a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados, sobre el desarrollo de las actividades de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar, y
8. Las demás que le señalen los Estatutos y la Ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

COMITÉ ASESOR DE DIRECCIÓN

Artículo 37. Comité Asesor de Dirección: La Dirección Ejecutiva contará con un Comité Asesor compuesto

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



por las directivas de la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia. El Comité será el encargado de asesorar a la Dirección Ejecutiva en asuntos técnicos, financieros y jurídicos de la gestión.

El Director Ejecutivo reglamentará la forma en que operará el Comité y establecerá las funciones y responsabilidades a cargo de este.

CAPÍTULO VI
REVISOR FISCAL

Artículo 38.- Designación: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Asociados para un período de cuatro (4) años, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por ésta y reelegidos indefinidamente.

El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

Parágrafo: En caso de que se designe como Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal indicará a la Junta Directiva, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de su designación, las personas naturales que actuarán como revisor fiscal principal y como suplente.

Artículo 39.- Requisitos y régimen aplicable: El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

Artículo 40.- Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Asociados, a la Junta

Directiva o al Director Ejecutivo según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** y en desarrollo de sus negocios.

3. Vigilar porque se lleve regularmente la contabilidad de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** y de los proyectos y fondos recibidos en desarrollo de los convenios de cooperación técnica que celebre.
4. Revisar las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, el sistema de control interno y propender por que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la Corporación, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la **ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; y
9. Velar porque los contratos suscritos con Entidades Estatales y su desarrollo estén a la vista de los organismos de control.
10. Velar porque en los estados financieros de la entidad se reflejen fidedignamente los ingresos y costos de los contratos que el Estado celebre con la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**, o los

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



- que esta celebre para administrar fondos o proyectos.
11. Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.
 12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados

CAPÍTULO VII
CONTABILIDAD Y BALANCES. LIBROS

Artículo 41.- Contabilidad y Balances: El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación y revisión de la Asamblea General de Asociados.

El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**.

La **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 42.- Libros: La **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** deberá llevar los libros de miembros de la asociación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con sus operaciones.

CAPÍTULO VIII
REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ESCUELA GALÁN

Artículo 43.- Reforma de Estatutos: Las reformas se adoptarán con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

Para la disolución se requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros Activos.

Parágrafo: Solamente podrán considerarse reformas estatutarias, sobre disposiciones que consten expresamente en la convocatoria a la respectiva Asamblea

Artículo 44.- Disolución y liquidación: Además de las causales previstas en la Ley **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con su finalidad.
2. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por la mayoría prevista en los Estatutos, o por cualquiera de las causas establecidas en la Ley.

La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la **ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y, en lo

ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CEGASL : ACTAS DE ASAMBLEAS



no previsto, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles

Artículo 45.- Destinación de bienes: Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, la Junta Directiva dispondrá su entrega al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 46.- Control: Además de lo dispuesto en las normas correspondientes para el control de su funcionamiento, la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA reportará anualmente, a los Organismos Estatales que sean miembros de la misma, el presupuesto y los estados financieros que hayan sido aprobados y un informe de actividades, especificando las metas alcanzadas en ese período y el estado de los contratos suscritos con entidades públicas

CAPÍTULO IX
CONTROL DE LA CORPORACIÓN

-----FIN DE LOS ESTATUTOS-----

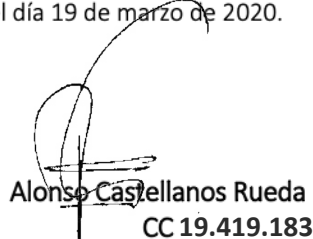
Conforme lo dispuesto en el acta 001 de 19 de marzo de 2020 de la Asamblea General de Asociados de la Corporación Escuela Galan para el Desarrollo de la Democracia, este documento hace parte integral de dicha acta, y corresponde a los Estatutos adoptados con las modificaciones aprobadas en dicha sesión. En constancia de lo anterior se suscribe por los miembros de la Asamblea General y por el Secretario de la citada sesión ordinaria de Asamblea General de Asociados llevada a cabo el día 19 de marzo de 2020.



Danit María Torres

CC 30.776.083

Delegada Ministerio de Educación Nacional
Miembro de la Asamblea General de Asociados
Presidente Sesión



Alonso Castellanos Rueda

CC 19.419.183

Delegado Capitalcorp SAS
Miembro de la Asamblea General de Asociados



Juan Pablo Sánchez

CC. 80.041.422

Secretario de la Sesión